



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“La eficacia del parte notarial electrónico en la aplicación del  
derecho notarial peruano-Piura 2020”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Freyre Zapata, Karla Alisson (ORCID: 0000-0002-4286-6780)

Marcelo Delta, Brendy Thalia (ORCID: 0000-0002-9586-3698)

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Notarial

PIURA – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

Dedico con todo mi amor esta tesis a mi madre Juliana Zapata, por ser la principal promotora de mis sueños, por confiar y creer en mí, pues sin su apoyo incondicional no hubiera sido posible, por guiarme siempre en este largo caminar, por siempre acompañarme en mis caídas, por celebrar mis logros, te dedico mi trabajo por tu paciencia y amor, por tus consejos, porque sé que siempre vas a estar para mí y yo para ti. Te Amo Mami, esta tesis es por y para ti.

**KARLA ALISSON FREYRE ZAPATA**

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi abuelo Armando Delta en el cielo, por su cariño y por su apoyo incondicional desde que era pequeña, a mi madre Rosario Delta por confiar en mí, por apoyarme y guiarme porque gracias a ella hoy soy todo lo que soy.

**MARCELO DELTA BRENDRY THALIA**

## Agradecimiento

“Gracias a Dios por bendecirme cada día con la hermosa oportunidad de vivir y disfrutar al lado de las personas que más me aman; gracias a mi abuelo Carlos que sé que desde el cielo está muy orgulloso por este logro, gracias por tus consejos y por haber sido como un padre para mí; gracias a mi madre Juliana por haberme apoyado en cada uno de mis proyectos, gracias a mi familia por el apoyo que siempre me han brindado en especial a mi abuela Nery Luz por su crianza y enseñanzas desde mi niñez, por tu paciencia y dedicación, gracias a mis tíos y mis primos por su apoyo, gracias a Carlos Rivera por su apoyo incondicional, porque sin su apoyo no hubiera sido posible este logro, gracias a mis amigas que me han acompañado a lo largo de la carrera, en especial a Brendy con quien la amistad se hizo más fuerte con los años y hoy es mi compañera de tesis, gracias a mi mascota por haberme acompañado en mis madrugadas de estudio acurrucada en mi regazo, a mis amistades en general por entenderme siempre, gracias a mis docentes de colegio por sus enseñanzas, a mis docentes universitarios por su excelente formación en especial a los doctores que validaron y apoyaron esta tesis, agradecer así a todas las personas que me comprendieron y apoyaron en este largo camino, gracias a la vida por este nuevo triunfo y saber que esto recién está comenzando”.

(KARLA ALISSON FREYRE ZAPATA)

Durante el desarrollo de mi etapa universitaria y a lo largo de mi vida he recibido apoyo de grandes personas que han contribuido y sumado en mí, es por ello que agradezco a mi madre y a mis hermanos David y Vanessa , mi tía Rosy por siempre estar ahí , a mis amigas Alisson y Melisa porque juntas hemos llegado hasta aquí, a mi gran amigo Jose por brindarme su apoyo y a mi docente Dr. Dayron Lugo, por su paciencia y entrega durante todo el curso y sobre todo a Dios por brindarme la vida .

(BRENDY THALIA MARCELO DELTA)

## Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	II
AgradecimienTo	III
Índice de contenidos	iV
Resumen	V
Abstract	VI
I. INTRODUCCIÓN	1
II: MARCO TEÓRICO	3
III: METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, muestra y muestreo	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Validez y Confiabilidad	14
3.5. Procedimientos	15
3.6. Métodos de análisis de datos	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS	17
V. DISCUSIÓN	32
VI. CONCLUSIONES	37
VII. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	
<b>ANEXOS</b>	

## **Índice de tablas**

Tabla 1: Cuadro de Validación de los Especialistas .....	15
Tabla 2: Matriz de Operacionalización de Variables .....	2
Tabla 3: Confiabilidad del Instrumento .....	18

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Porcentajes de la primera pregunta del cuestionario .....	17
Figura 2: Porcentajes de la segunda pregunta del cuestionario .....	18
Figura 3: Porcentajes de la tercera pregunta del cuestionario .....	19
Figura 4: Porcentajes de la cuarta pregunta del cuestionario .....	20
Figura 5: Porcentajes de la quinta pregunta del cuestionario .....	21
Figura 6: Porcentajes de la sexta pregunta del cuestionario .....	22
Figura 7: Porcentajes de la séptima pregunta del cuestionario.....	23
Figura 8: Porcentajes de la octava pregunta del cuestionario .....	24
Figura 9: Porcentajes de la novena pregunta del cuestionario.....	25
Figura 10: Porcentajes de la décima pregunta del cuestionario .....	26
Figura 11: Porcentajes de la onceava pregunta del cuestionario .....	27
Figura 12: Porcentajes de la doceava pregunta del cuestionario .....	28
Figura 13: Porcentajes de la treceava pregunta del cuestionario.....	29
Figura 14: Porcentajes de la catorceava pregunta del cuestionario .....	30
Figura 15: Porcentajes de la quinceava pregunta del cuestionario .....	31

## Resumen

El objetivo de la investigación fue analizar la pertinencia de criterios teóricos y prácticos en la aplicación del parte notarial electrónico regulado mediante el Decreto Legislativo 1049, considerando que mediante su implementación se logrará garantizar la celeridad y seguridad en el tráfico jurídico notarial.

La metodología que se utilizó fue de tipo aplicada, siendo el diseño de investigación no experimental, transeccional descriptivo; con una población de 8 notarios de Piura y Castilla, así como por 8 asesores legales, siendo una población pequeña se realizó muestreo censal. Como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario, el cual estuvo orientado a medir el grado de satisfacción de la población frente a la propuesta de implementación del parte notarial electrónico y estos datos recopilados se procesaron a través del programa SPSS versión 25.

De los cuales se obtuvo que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en que debe modificarse dicho artículo, así como también reconoce la importancia del uso de la tecnología en el sistema notarial, por lo tanto, se encuentra regulado de forma inexacta en cuanto a la aplicación electrónica por lo que resulta indispensable una modificación a la norma.

**Palabras Clave:** Parte Notarial, Tecnologías, Seguridad Jurídica, Fe Pública, legislación comparada.

## **Abstract**

The target of this research was to analyze the relevance of theoretical and practical criteria in the application of the electronic notarial documents regulated by Legislative Decree 1049, considering that through its implementation it will be possible to ensure speed and security in the notarial legal traffic.

The methodology used is applied and the design of non-experimental research, transactional- descriptive with a population of 8 notary of the city of Piura and district of Castilla, as well as by 8 legal advisors. A census sampling was made being a small population. The survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument, which is aimed at measuring the degree of satisfaction of the population with the proposed implementation of the electronic notarial documents, and these data collected were processed through the SPSS software version 25.

It was obtained that the majority of those surveyed agree that this article should be modified, as well as recognize the importance of the use of technology in the notary system, therefore, it is regulated in an inaccurate way regarding the electronic application, so a modification to the law is essential.

**Keywords:** Notary Part, Technologies, Legal Security, Public Faith, Comparative Legislation.



## I. INTRODUCCIÓN

El Derecho siempre ha estado en constante evolución y adaptándose a los cambios que ha dado nuestra Sociedad; dado que, actualmente nos encontramos en una nueva era tecnológica a la cual debe enfrentarse el mundo jurídico; bajo esa premisa el ámbito del derecho debe hacer frente a esta petición y renovar sus distintas instituciones antes de que se vuelvan obsoletas y atenten contra la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Más aún, si ahora se realizan mediante la tecnología diversas formas de contratación con clara relevancia jurídica, por esa y más razones es que el Derecho debe adaptarse a las exigencias para así ser eficaz.

Se reconoce que esto es un nuevo reto para el derecho peruano, el cual debemos asumir con paso firme y de manera progresiva; es por tal razón que la tesis investigación se enfoca en “La eficacia del parte notarial electrónico en la aplicación del derecho notarial peruano”.

Dado que, tal y como lo prescribe la Ley del notariado en su apartado número 2; el notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran, y en los últimos tiempos la labor del notario en el Perú ha sido muy recurrente para la celebración de distintos actos jurídicos, al adquirir así gran relevancia y credibilidad frente a la sociedad por la seguridad jurídica que este brinda.

Ante la presencia de un mundo digital y globalizado, se aprecia que, desde un punto de vista notarial, diversos países ya han implementado en sus legislaciones los trámites, documentos y firmas electrónicas, adaptándose a la nueva era que hemos entrado a vivir; como es el caso de la legislación española, que desde el 2002 tiene en vigencia la reforma de Ley del Notariado donde se implementa el instrumento electrónico como un respaldo.

Asimismo, en Francia a través de su Decreto N° 2005-973 incorporó un nuevo capítulo donde se establece que la escritura pública será netamente electrónica; por su parte, Italia desde el año 2010 mediante Decreto Legislativo activa en su sistema del notariado la firma electrónica notarial.

Sí, hasta el momento, la institución del Notariado ha funcionado pertinentemente sin necesidad de los avances tecnológicos, es decir, se han llevado a cabo todas sus actuaciones notariales sin intervención de las Tecnologías de la Información y Comunicación; cabría preguntarse entonces y se formula como **problema de investigación** ¿Cómo hacer eficaz la aplicación del parte notarial electrónico para agilizar y ofrecer mayor seguridad jurídica a la tramitación notarial en el Perú?

Por lo cual resulta imprescindible plantearnos, como **objetivo general**:

- Analizar la pertinencia de criterios teóricos y prácticos en la aplicación del parte notarial electrónico regulado mediante el Decreto Legislativo 1049, modificado por el Decreto legislativo 1232.

Asimismo, establecer como **objetivos específicos** de este trabajo investigativo:

- Comparar la legislación Internacional respecto a la implementación del soporte electrónico en el ámbito notarial.
- Explicar las características del parte notarial en post de la seguridad jurídica que brinda en el tráfico notarial.
- Determinar los beneficios y perjuicios de la regulación de este mecanismo en legislación peruana.

Este tesis de investigación se justifica en la necesidad que se presenta actualmente en la legislación notarial peruana, de actualizar e implementar de manera progresiva las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), ya que la sociedad en que vivimos exige la transformación de la Institución del Notariado, es decir, se espera la pronta evolución de dicha materia del derecho, a miras de un presente ya inmerso en la tecnología; por lo cual, no puede hacerse caso omiso a esta necesidad que tanto apremia a la colectividad.

Como hipótesis de esta investigación tenemos que; con la aplicación del parte electrónico notarial se logrará garantizar la celeridad y seguridad en el tráfico jurídico notarial.

## II: MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes internacionales se encuentran los trabajos realizados por:

En la investigación realizada por Del Cid (2017) en su investigación "*Reformar el artículo 2 del Código del Notariado adicionando el numeral quinto como firma electrónica avanzada en el quehacer notarial*" en la ciudad de Guatemala. Al tener como fin esta investigación brindarle más facilidades al notario para lo que se busca reformar el artículo 2 ya que desde su oficina este podría gestionar y realizar trámites notariales que brinden certeza y seguridad jurídica. Después de realizada la investigación se llegó a que la firma electrónica, deberá ser certificada por una entidad prestadora de servicios la cual se encargara de consignar los datos electrónicos los cuales tendrán el mismo peso que un manuscrito esto sin menoscabar los documentos que hayan sido emitidos por el notario además de ello el autor refiere que se debería consignar como un requisito indispensable la firma electrónica para ejercer la función notarial.

En el artículo realizado por Lugo et al. (2017) denominado "*El documento electrónico desde la perspectiva de la actividad notarial en Cuba*", realizaron un estudio en el ámbito cubano acerca de la visibilidad en el documento electrónico siendo este una figura del ámbito notarial donde realizaron una serie de valoraciones en cuanto a lo pertinente que resulta ser el documento electrónico como garante o siendo un reto en el campo cubano. También analizaron como se basa el documento en la firma digital, así también se analizó la garantía que otorga la criptografía en lo referente a la seguridad jurídica, por último, la actuación notarial frente a la informática como un reto nuevo dado que el objetivo se basó en evaluar desde el asunto práctico jurídico desde el efecto del informe electrónico en las nuevas tecnologías. De dicho análisis se pudo concluir que el informe electrónico emitido notarialmente se manifiesta a manera de un resultado tecno – científico, el cual garantiza dentro del tráfico en el derecho siendo una constitución de pruebas fidedignas, por la cual mediante la criptografía se va evidenciar la seguridad, como una forma de facilitar la firma electrónica dentro del sistema. Los autores reconocen como aspectos positivos los alcances que Cuba otorga en el sistema técnico normativo, aun así, exigen tanto mayor celeridad como seguridad jurídica del

informe electrónico que se dé una regulación más específica y actualizada para que se contextualice con la era tecnológica.

En el trabajo de investigación realizado por Benitez (2016), titulado "*La Función del Notario en el Estado de México*", con la finalidad de determinar acerca de la normatividad actual, diagnosticar acerca de los retos que se presentan el derecho con las nuevas tecnologías que se presenta a nivel notarial en el nuevo milenio , se tuvo como objetivo de esta investigación el situar la evolución en el actuar del notario, así mismo inferir en la teoría de su naturaleza y el alcance de su cargo; explicar el panorama en el servicio que ofrece en cuanto al progreso de la tecnología y el entorno social, reconocer el método que resulta adecuado la intervención del notario, dado que se alcanzaron todas las finalidades con el trabajo efectuado. Se llegó a la conclusión de que la institución del notariado debe adaptarse a lo que la sociedad necesita mediante precepto legislativo por el cual se permita participar al notario en la determinación del problema comunitario, donde la institución notarial aumente su dinamismo en las novedosas maneras de emplear, ya que aseguran un actuar imparcial, con fe pública, seguridad jurídica y la implementación de la tecnología, como un medio en el que se permite aumentar autenticidad en la extensión e identificación de las partes en lo referente en la integridad de sus escritos; como propuesta esta tesis expone la creación de una Ley en donde se regulen el dinamismo , sus fases , requerimientos , periodo y formalidad que deban cumplir para su tramitación en la comunicación telemática.

Entre los antecedentes nacionales se encuentran los trabajos realizados por:

Según lo expuesto por Bustamante (2017), en su investigación titulada "*La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017*". En el cual se realiza a una investigación donde se tuvo como población tanto a notarios como docentes de la ciudad de La Libertad – Perú respecto de formas de garantizar la seguridad jurídica. Asimismo, la finalidad es que se implemente la contratación electrónica como una función notarial, en el cual fueron algunos métodos fehacientes la firma electrónica, así como también la identificación que se realice en tiempo real, constatarlas a través de video llamadas para realizar la verificación de los contratos electrónicos. En la cual mediante el método inductivo deductivo se ha llegado a la conclusión, sí se llevará a cabo esta implementación favorecería al

avance electrónico para lo cual se tomaría la función del notario esencial porque brinda seguridad jurídica. De este modo, suscitar su aporte de esta tesis en que se debería llevar a cabo la práctica de la contratación de manera electrónica con el fin de hacer tanto eficaz como eficientes dichas contrataciones que son parte del tráfico patrimonial.

Conforme a lo establecido por León et al. (2017) en su investigación acerca de "*Razones Jurídicas para Establecer la Obligatoriedad de la Utilización de la Firma Digital en la Facción de la Escritura Pública en el Perú*", se desarrolla porque es un asunto trascendente para la institución notarial peruana, debido a que se va permitir la adaptación de los avances tecnológicos en el actuar jurídico, la cual tuvo como problemas identificar cuáles serían las razones jurídicas para establecerlo; sus propósitos fueron determinar las razones, analizar la legislación comparada y nacional, establecer la importancia, realizar precisiones acerca de la seguridad jurídica, proponer modificaciones en el acápite 16 de la Ley del Notariado; la metodología empleada fue el enfoque cualitativo de tipo propositiva No Experimental, donde se analizó el Decreto y se siguió el método dogmático jurídico; en esta Tesis se arribó a las conclusiones de que la incorporación de una firma digitada en un documento notarial se encuadra en la reducción de tiempo, costo y el otorgar seguridad jurídica, así mismo que el método criptográfico va a permitir evidenciar que la firma digitada nos brinda una adecuada seguridad en el informe electrónico; por último los aportes que brinda esta investigación es sugerir la incorporación de un inciso donde exprese que se cuente con un mecanismo tecnológico adecuado que nos ayude a digitar la firma electrónica en una Escritura Pública.

En lo realizado por Guzmán (2017) en su investigación "*Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica*". Asimismo, formuló su investigación en el beneficio y los aportes en la tecnología de la informática, así como de la comunicación las cuales generarían en la función notarial del Perú, afianzar y generar en la medida la seguridad jurídica. Para lo cual en esta tesis se lleva a cabo un método analítico – descriptivo. Por lo que sus conclusiones arraigaron en puntos positivos que otorga la implementación de la tecnología a nivel notarial ya que uno de los fines del derecho es tanto la certeza como la estabilidad y esta sería un factor

que ayudaría no se genere un tráfico patrimonial. Así el aporte de esta tesis se encuadra en la incorporación de nuevas técnicas informáticas comunicativas con respecto a las funciones notariales ya que estas agilizarían y fomentan las buenas prácticas de fomento de información.

Según Araneda (2015), en su Tesis "*La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica Respecto de la Contratación Electrónica en el Perú*", en la cual se centró en el otorgamiento de certeza jurídica para proporcionar una proximidad legítima e independiente inter partes mediante los contratos electrónicos; donde su objetivo fue establecer de que la función notarial representa una garantía hacia la seguridad en el derecho referente a la contratación electrónica, así como reconocer los ámbitos generales del notariado, establecer la relevancia de las neo transacciones de carácter electrónico, indagar acerca de la seguridad jurídica y métodos de seguridad eficaces con la finalidad de otorgar confianza al realizarse un contrato, la metodología que se empleó en este trabajo de investigación fue experimental donde la población fueron los notarios públicos, con una población de diez notarios, se aplicó la entrevista como técnica y se llegó a concluir que se logró determinar que se puede brindar seguridad en los contratos de modalidad electrónica a través de la ejecución de medios digitales que puedan autenticar la identificación o intervención de los contratantes ; de esta manera propusieron un artículo acerca de la creación de un sistema notarial Telemático con el fin de emitir , transmitir , comunicar y admitir información .

Tal como lo establece Meneses (2015) en su investigación "*Firma digital y falsificación de documentos*". Se tuvo como población para realizar su investigación los traslados de dominio de bienes inmuebles tramitados e inscritos en la Oficina Registro de Ayacucho. Se llevó a cabo una metodología inductiva, al tener como base los registros de la oficina de registros donde se evidencia una gran cantidad de documentos falsificados no solo en área registral sino también notarial en los trámites que llevan a cabo. En su tesis se concluyó que, la falta de la firma digital genera una serie de imperatividad normativa viéndose reflejado en los informes. Por lo cual su aporte para la problemática de su investigación es que se incorpore registro y notariado a un sistema de interconexión digital mediante la presentación

de partes notariales lo cuales deberán ser firmados digitalmente, al tener como efecto la disminución de la práctica de falsificación de títulos de transferencia.

En cuanto a las definiciones y teorías relacionadas al tema es válido iniciar con algunas regulaciones jurídicas importantes en el entorno de la legislación comparada tenemos que en:

En Estados Unidos, según lo establecido por Viega (2001); establece que la firma digital ha sido materia en la regulación del ordenamiento jurídico de varios países, así como la Ley de Firma Digital del Estado de UTAH (EEUU) la cual se aprobó por primera vez, con la entrada en vigencia el primero de mayo de 1995 y tuvo una modificación en abril de 1996, la cual se dividió en cinco fragmentos.

En su Ley Federal (EEUU) la cual fue promulgada el 30 de junio del 2000; en la cual regula una regla de validez para aquellos actos así mismo como transacciones lo cuales se realicen mediante medios electrónicos, esto refiere que ningún precepto normativo podrá objetar la validez jurídica que se le otorga a este modelo de transacción debido a que se basan en la realización de manera electrónica.

Por su parte Italia en el continente europeo fue el primero en configurar en su ordenamiento jurídico, con lo que respecta a la firma electrónica en "Regolamento contenente modalità di applicazione dell'". En su reglamento establece algunas nociones en el apartado 1° cuando refiere a la firma electrónica establece una serie de claves y certificados. En su acápite 2° regula la vigencia y efectividad del documento digital. Se toma en cuenta que este no regula las autoridades certificantes solo a manera general como sujetos públicos o privados que se encargaran de certificar y salvaguardar las claves públicas.

En Alemania entra en vigencia el primero de agosto de 1997 "La ley de firma electrónica" y en noviembre de ese año se admitió la firma digital con sus respectivos mandatos complementarios. Y en el año 2001 entró en vigencia su actual Ley de firma electrónica, así como también su reglamento; en las cuales se hace mención y se regula lo conforme a las entidades encargadas de la certificación.

En el país de Portugal a partir del 1999 se establece en su ordenamiento jurídico la validez, así como la eficiencia y validez que tendrán los informes electrónicos además de la firma electrónica, sin que se vean afectadas distintos modelos de la mencionada que requieran una serie de exigencias de protección como lo es la firma digital.

Mediante Real Decreto Ley N° 14/1999 emitida en septiembre del 1999 en España, en la cual hace separa la firma digital de la firma digital avanzada, en la cual en esta última permite que la identificación del suscriptor y la cual fue elaborada a través de un exclusivo registro, que será vinculado al firmante y los datos van a permitir detectar cualquier modificación anterior de éstos. Por lo cual en diciembre de 2003 se aprobó la Ley N° 59/2003 de Firma Electrónica la cual es la modificatoria a la primera ley citada.

A partir de año 1999 en Chile se emitió el Decreto Supremo N° 81, en cual se estableció la utilización de las firmas electrónicas así como también los informes electrónicos al administrar el Estado; dicho decreto refiere a las medidas que serán adoptada por una delegación presidencial de novedosas tecnologías que estuvieron vigentes durante el año 1998, con el fin de dotar a los órganos estatales los mecanismos que sean necesarias para hacer el correcto uso de la información y la telecomunicaciones para omitir y reemplazar los procedimientos que se realizaban de manera manual , pero en si lo que respectaba a firmas y documentos digitales .

En el año 2002 se incorporó la Ley N° 19799 la que establece, documentos electrónicos, firma electrónica y los servicios de certificación de firma electrónica de Chile. Aquí se regulo diversos efectos legales, así como la correcta implementación de ellos en referencia a la firma digital y la asistencia de servicios certificados por estas firmas.

El parte notarial electrónico dentro del derecho comparado resulta ser una herramienta útil y eficaz en el tráfico jurídico notarial para la agilización y celeridad de estos trámites, así mismo genera seguridad jurídica entre las partes que intervienen.



Como definición del Parte Notarial tenemos que según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1049, en el artículo 85 se consigna que con lo que respecta al parte este en su contenido plasmara la transcripción en su totalidad del documento notarial mediante la fe pública otorgada notarialmente en la identificación con su matriz además se consignara la data y la certificación de estar suscrito por las partes y acreditado él.

De tal manera, el parte notarial con el fin de otorgar seguridad deberá contar con características especiales para así evitar ya sea la alteración o la falsificación de su contenido.

En el sistema notarial peruano cabe mencionar que el notariado según Villavicencio (2009) refiere aquella judicatura de la competencia voluntaria que se ejerce con potestad y con justicia; es decir que se celebra un acto jurídico dentro de esa esfera donde ambas partes están conformes, ya que cada uno asume derechos y obligaciones; y como consiguiente se aprueban, legalizan y sancionan debidamente valida , autentica y ejecutada; expide la autorización y logra dirigir el otorgamiento mediante un procedimiento documental.

Para Veneros (2006), en el sistema jurídico peruano, el Notariado, es una institución la cual actúa en la misma colectividad; dado que, sostiene que esta práctica notarial se desarrolla de manera indistinta en las diferentes regulaciones. En nuestro sistema Romano Germánico, la actuación del notario consiste en el establecimiento de un vínculo de seguridad y fe pública entre las partes; ya que ésta última es la garantía que da el Estado hacia los particulares de que los hechos con relevancia jurídica son verdaderos y auténticos, lo que garantiza la seguridad legal de las partes.

El Notario peruano desempeña la función pública notarial, en su entorno laboral frente a las partes, la cual es dirigida de manera neutral imparcialidad con la única finalidad de reglamentar derechos y otorgarles así certeza jurídica, tal como lo expresa el Jurista Gonzales (2009). En otras palabras, la competencia notarial se basa en el otorgar fe pública a los documentos notariales que se celebran; así como también, la constatación de los incidentes y tramitar temas no contenciosos que han sido advertidos en la ley.

Según Barragán (1979), los caracteres de la función notarial son:

- La investidura: Ya que refiere a una especial calidad que logra el notario al posesionarse en el cargo, puesto que, mediante el nombramiento y designación a una determinada jurisdicción con el Título de Notario, habilitándolo, así como custodio y encargado de la fe pública,
- La autonomía: Se refiere a que el notario actúa y se desenvuelve respecto a su valoración profesional, dentro de lo que estipula la ley. Esto se explica en que no tiene autoridad o funcionario superior alguno, sino que, su actuar está señalado en la ley y son las partes los que optan por el Notario va actuar en cada asunto.
- La Independencia: Esta característica refiere a que este profesional está instaurado en circunstancias de respeto y actúa como una autoridad, los cuales lo habilitan para desempeñar sus funciones por encima de los intereses propios o de cualquier otra índole.
- La Asesoría: Consiste en que para que pueda realizar sus funciones de forma eficaz, tiene que gozar de un poder de orientación para quienes acuden a él, de esta manera, éste tendrá que emplear criterio propio en la interpretación de preceptos normativos defendiendo siempre el derecho y la libertad de contratar.

Para Salazar (2007), la naturaleza jurídica en el notariado, se expone a través de cuatro teorías:

- Teoría de la Jurisdicción Voluntaria: ésta infiere que la función del notario, propiamente dicha, se desarrolla porque los particulares son los que asisten de forma voluntaria a la Notaria con la finalidad de adquirir un documento público notarial el cual se crea, modifica, regula o extingue derechos.
- Teoría de la función legitimadora: es aquella que comprende a la función del notario, como una exteriorización jurídica y la judicatura de paz legal. Es decir, se espera que el profesional del derecho esté capacitado para ejercer eficaz y eficientemente su cargo como experto del derecho.
- Teoría de la fe pública: Significa que la función notario es la ejecución de la teoría en la prueba preconstituida, ya que este funcionario se enmarca dentro los hechos, donde logra apreciar y percibir con sus sentidos, dentro de su

judicatura donde otorga veracidad por medio de un instrumento público, el cual adquiere una naturaleza probatoria de manifestación de voluntad por las partes.

- Teoría de la forma: Esta teoría expresa que la función notarial se enfoca en dar forma a los actos jurídicos, ya sea porque el precepto así lo exige para su validación, ya que inter partes así ha sido determinado.

Después de analizar las teorías antes mencionadas, se concluyó que la teoría que es más compatible con el desarrollo de investigación es la Teoría de la Forma, dado que esta se refiere a la forma que se le exige estén presentes en los actos jurídicos celebrados para que estos puedan ser válidos ante la Ley, asimismo cuando nos referimos al parte notarial éste cuenta con una serie de formalidades que deben cumplirse, ya que este es un documento que logra contener la transcripción íntegra del instrumento público notarial, aunada a la fe pública que el notario da junto con otras exigencias que señala la Ley; de esta manera esta teoría fue oportunamente aplicada a la investigación acerca del parte notarial electrónico y así se fijan nuevas formalidades a seguir para ofrecer una óptima seguridad jurídica a las partes.

Se establece en términos gramaticales que la seguridad jurídica según lo establece Bernardo (1997) como un sinónimo de certeza. La seguridad jurídica se base en un aspecto netamente subjetivo, dado que son valores que serán aplicados de forma inmediata según lo establece Reale (1997), debido a que estos se correlacionan conforme al principio de solidaridad axiológica, dado que tanto como la seguridad y la certeza conjuntamente son estrechamente vinculados entre sí.

Para que los sujetos de derecho gocen un grado elevado de seguridad jurídica se necesita contar con un ideal de Estado de derecho, y en sentido formal lo que busca que este se predecible básicamente para que las decisiones de las autoridades tengan como fuente las reglas jurídicas establecidas. A criterio de Recansés (2013) este establece un orden jerárquico, en el cual la seguridad jurídica es el fin primordial el derecho, dado que desde la existencia del estado este tiene que genera seguridad.

### III: METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada. De acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC, 2018) Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios, metodologías, protocolos y tecnologías por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica. Según Lester y Lester, citado por Hernández (2014) consideran que los planteamientos son útiles para: evaluar, comparar, interpretar, establecer precedentes y determinar causalidad y sus implicaciones. Esta tipología es muy adecuada para la investigación aplicada, al incluir que tiene como justificación adelantos, productos tecnológicos y para las investigaciones de las que se derivan acciones.

La investigación tiene como análisis el verificar la eficacia del parte notarial electrónico en la aplicación del Derecho Notarial, así mismo conocer los beneficios y perjuicios de la regulación de este mecanismo en la legislación peruana y la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación, por otro lado, analizar la legislación comparada y dar alcances acerca de la seguridad jurídica que brinda.

El diseño de investigación es no experimental, transeccional descriptivo. Se trata de No Experimental, puesto que, no se pueden alterar las variables, ya que los datos se obtendrán de los Notarios del Departamento de Piura, cabe decir, que la recolección de datos se hará en un solo tiempo.

Podría definirse como la investigación no experimental como la que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se

dan en su contexto natural, para analizarlos (The SAGE Glossary of the Social and Behavioral Sciences, 2009)

### 3.2. Variables y operacionalización

Para Millones y Bazán (2009), indican que una variable es un atributo que se puede observar de una persona, animal, organismo, fenómeno, etc. Así que la variable resulta ser una característica, factor o atributo de una unidad de análisis (individuos, hogares, firmas, objetos o sistemas) susceptible de ser medido o conceptualizado. Así como también se define una variable como una unidad de análisis que puede esperarse varíe con el tiempo o con el espacio de medición de referencia.

Las variables que se han considerado en el presente trabajo son las siguientes:

V.1: Parte Notarial electrónico, es la variable independiente

V.2: Derecho Notarial Peruano, es la variable dependiente

[\(ver Anexo 1\)](#)

### 3.3. Población, muestra y muestreo

La población según Lepkowski citado por Sampieri establece que una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo u análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, por tal razón en el trabajo de investigación nuestra población está constituida por los 8 notarios de Piura y Castilla, así como también por 8 asesores legales de los notarios.

La muestra se define como la esencia, ya que es un subgrupo de la población. Dado que este subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.

Esta muestra es censal porque dicha conformación de nuestra muestra estará previamente determinada a la investigación a realizar, cabe recalcar, no se influirá en su conformación, de tal forma que la muestra se considera censal porque se ha seleccionado al 100% de la población al considerarla un número manejable de sujetos. Asimismo, Ramírez (1997) establece que la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra.

Dado que nuestra población es pequeña se tomó a los 16 sujetos que conforman los Notarios y sus asesores legales de la ciudad de Piura y Castilla, a esta muestra

se le denomina muestreo censal. En su opinión López (1998), afirma que “la muestra censal es aquella porción que representa toda la población”

Las muestras probabilísticas tienen muchas ventajas; quizá la principal sea que puede medirse el tamaño del error en nuestras predicciones. Se ha dicho incluso que el principal objetivo del diseño de una muestra probabilística es reducir al mínimo este error, al que se le llama error estándar (Johnson, 2014; Brown, 2006; Kalton y Heeringa, 2003; y Kish, 1995, citado por Sampieri)

#### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Validez y Confiabilidad

Entre las destacadas técnicas e instrumentos de recolección de datos nos encontramos con las diferentes clases de observación; entre las que se encuentran, la entrevista, estudio de casos, historias de vida, historia oral, entre otros. Además de ello debemos considerar la utilidad de materias primas que nos permitan el acceso a la recolección de información a través de videos, fotos y técnicas de mapeo que nos faciliten la reconstrucción de lo que es la realidad social. (Sampieri, 2014)

La técnica que se utiliza con mayor frecuencia fue la encuesta como parte del procedimiento de investigación, debido a que permitió recopilar y elaborar datos de una forma sencilla, rápida y eficaz. Se puede conceptualizar lo que es una encuesta, según lo establecido por García (1993), como una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos con un estándar ya establecido para la investigación que permite recopilar y analizar un conjunto de datos de la muestra de la población o en todo caso universo más amplio, del cual se quiere, describir, predecir además de ello explicar las características.

El instrumento que se utiliza generalmente para la investigación es la técnica de la encuesta mediante la aplicación de un cuestionario, que se puede enmarcar como el documento que recopila de forma estructurada los indicadores de las variables involucradas en el objetivo de la encuesta. (Padilla, 1998)

En esta investigación se utilizará la técnica de la encuesta que se aplico mediante el instrumento del cuestionario, que estuvo conformado por quince preguntas cerradas, que será realizada a través de la escala de Likert. [\(Ver anexo 05 – Cuestionario\)](#)

La validación del instrumento (cuestionario) se dio mediante el método de criterios de expertos para lo cual se empleó la Constancia de validación de tres especialistas en la materia y los criterios que se evaluaron son; claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología **(Ver anexo 2, 3 y 4)**

En la investigación se ha consignado 3 especialistas y sus respectivas validaciones:

Tabla 1: Cuadro de Validación de los Especialistas

ESPECIALISTA	NIVEL DE CALIFICACIÓN
<p>Doctor. Bustamante Zavala Juan Carlos</p> <p>Especialista en Derecho civil, constitucional y laboral</p>	<p>EXCELENTE</p>
<p>Magister. Milton Cesar Coronado Villareyes</p> <p>Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo</p>	<p>MUY BUENO</p>
<p>Magister. Helder Cesario Lujan Segura</p> <p>Especialista en Derecho Civil y Comercial</p>	<p>EXCELENTE</p>

### 3.5. Procedimientos

Se determinó cual sería la población donde se aplicaría el instrumento del presente desarrollo de investigación, para ello se tomó en cuenta a notarios y asistentes notariales, eligiéndose así a las Notarías de la Ciudad de Piura.

Se elaboró el instrumento, mediante la realización de un cuestionario que constó en la elaboración de quince preguntas, asimismo para las respuestas se usó la escala de Likert, en la que usó como opciones: de acuerdo, indeciso, en desacuerdo.

Se validó el instrumento a través del método de criterio de expertos, para proceder a aplicarla; es decir que, el instrumento fue sometido a validez mediante los expertos y la confiabilidad mediante al alfa de Cronbach. [\(ver Anexo 6\)](#)

Se aplicó la encuesta a ocho notarios y ocho asistentes notariales de las diferentes notarías de Piura.

Se recopilaron los datos obtenidos en las encuestas, a través del Programa SPSS 25

### 3.6. Métodos de análisis de datos

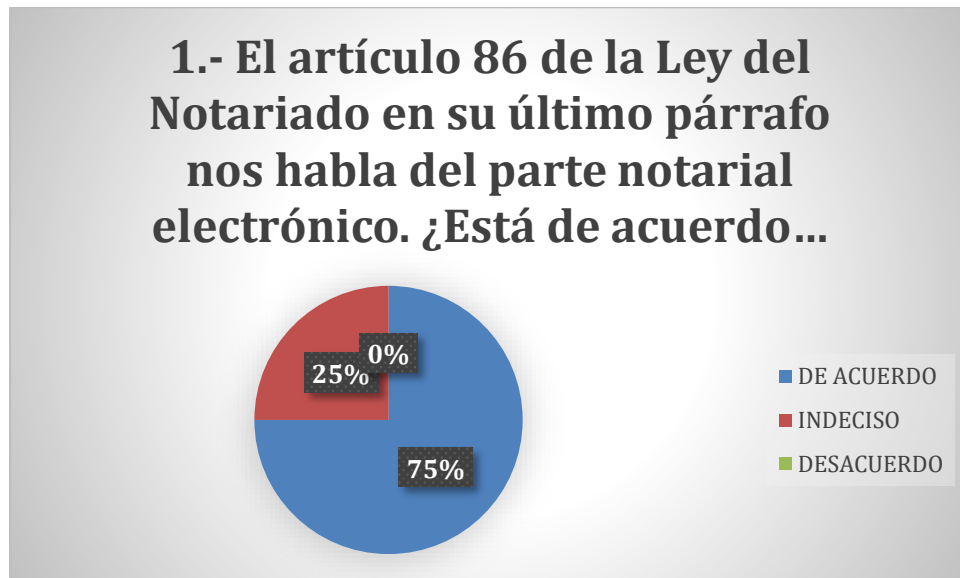
A través de la encuesta que se aplicó se obtendrá información respecto a las variables: La eficacia del parte notarial electrónico en la aplicación del derecho notarial peruano- Piura 2020, esta información se procesó en correcto uso del software estadístico SPSS versión 25 por lo que se procesó por este mismo y se validó mediante el alfa Cronbach la confiabilidad del instrumento aplicado a la población elegida. Y una vez aplicado el instrumento se procesó por este mismo.

### 3.7. Aspectos éticos

Resulta importante que en la investigación se respeten las normas éticas referentes a un proceso investigativo. De esta manera, implica que se apliquen los principios éticos fundamentales desde el planteamiento inicial hasta la elaboración del informe final; es decir, que debe ser aplicada en todas las etapas de investigación. En esta tesis es de vital importancia que se dé cumplimiento a la ética, debido que ésta permite guiar al investigador por términos adecuados, seguros y que son socialmente aceptados por el entorno.



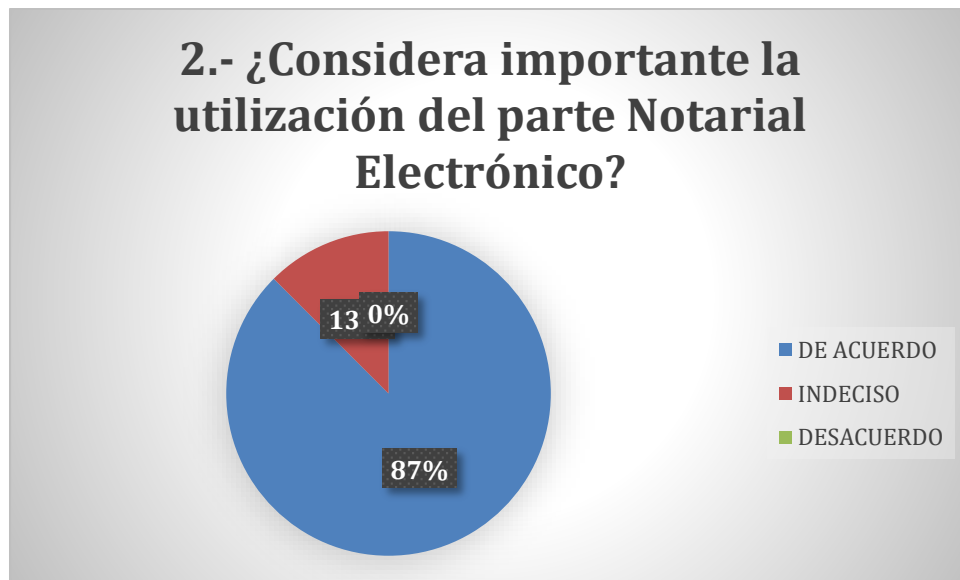
#### IV. RESULTADOS



*Figura 1: Porcentajes de la primera pregunta del cuestionario*

Interpretación: De la figura anterior que corresponde a la pregunta número uno de nuestro cuestionario referente a si están de acuerdo con la regulación del artículo 86 que hace referencia al parte notarial electrónico, siendo así que el 75% de los encuestados refirió que, si está de acuerdo con esta regulación, asimismo el 25% hizo referencia que están indecisos y el 0% refirió que están en desacuerdo.

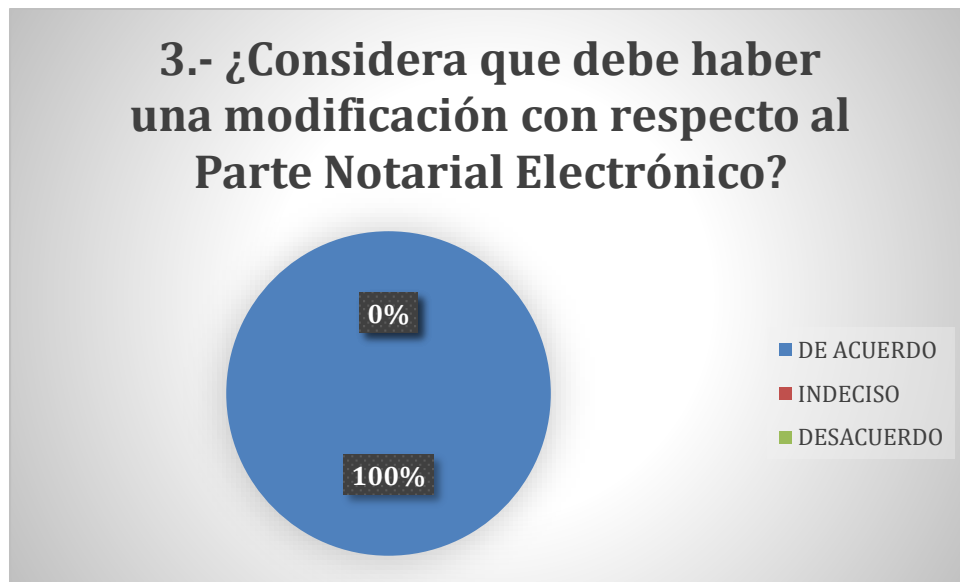
## 2.- ¿Considera importante la utilización del parte Notarial Electrónico?



*Figura 2: Porcentajes de la segunda pregunta del cuestionario*

Interpretación: De la figura anterior que corresponde a la pregunta número dos de nuestro cuestionario referente a si consideran importante la utilización del parte notarial electrónico se obtuvieron los siguientes datos; que el 87% de los encuestados sí están de acuerdo que son importantes, mientras que el 13% refirió que están indecisos, frente a un 0% referente al desacuerdo de está importancia.

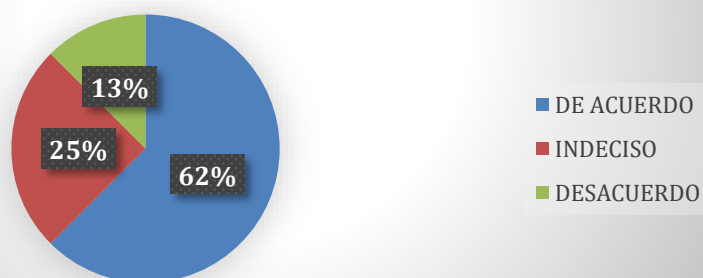
### 3.- ¿Considera que debe haber una modificación con respecto al Parte Notarial Electrónico?



*Figura 3: Porcentajes de la tercera pregunta del cuestionario*

Imagen 3: De la figura anterior que corresponde a la pregunta 3 de nuestro cuestionario la cual hace referencia a si se debe realizar una modificación con respecto al parte notarial electrónico, se tiene que el 100% de los encuestados está de acuerdo en que debe existir una modificación, dejando así en un 0% a los que están indecisos o en desacuerdo.

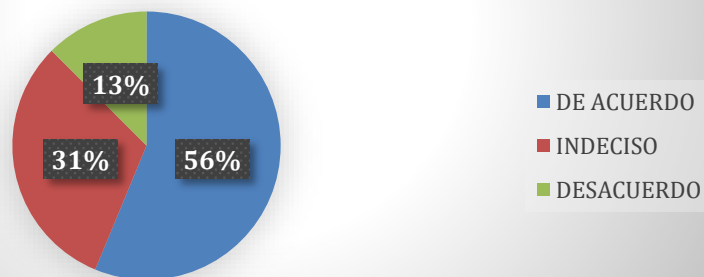
#### 4.- ¿Considera que las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) deberían ser más utilizadas a nivel Notarial?



*Figura 4: Porcentajes de la cuarta pregunta del cuestionario*

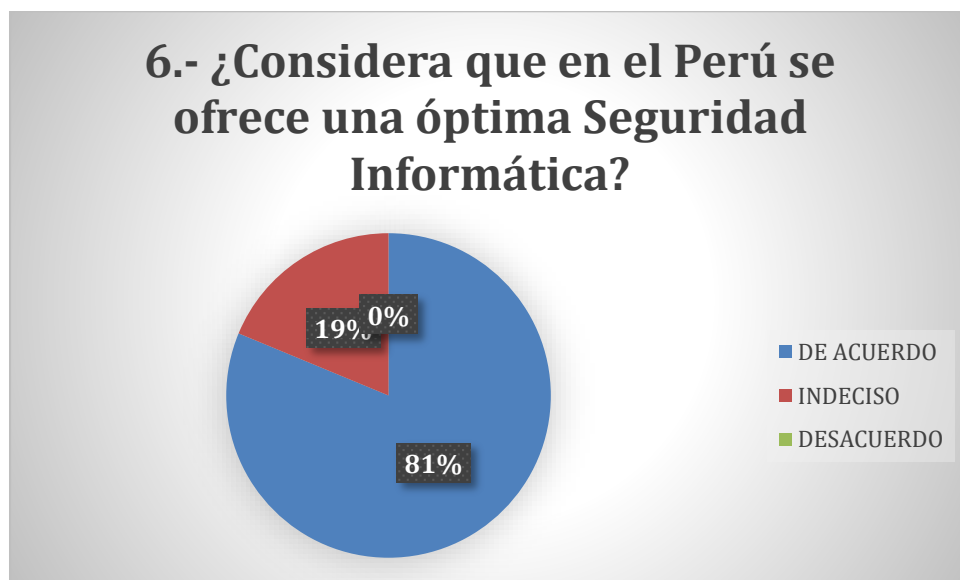
Interpretación: De la imagen anterior que corresponde a la pregunta número 4 de la encuesta la cual hace referencia a que si los encuestados consideran que las Tecnologías de información y comunicación deberían ser más utilizadas a nivel notarial, obtuvimos el resultado de que un 62% de los encuestados refirió que está de acuerdo en que están deben ser más utilizadas, mientras que un 25% refirió que está indeciso, y por su parte el 13% de los encuestados refirió estar en desacuerdo con esta pregunta.

**5.- ¿Considera que la firma digital ofrece seguridad jurídica en los documentos electrónicos Notariales?**



*Figura 5: Porcentajes de la quinta pregunta del cuestionario*

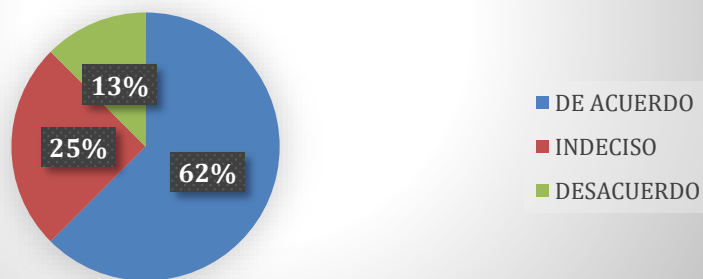
Imagen 5: De la imagen anterior correspondiente a la pregunta número 5 acerca de si los encuestados consideran que la firma digital podría ofrecer seguridad jurídica en los documentos electrónicos notarias, siendo así que un 55% de los encuestados contestó que está de acuerdo, mientras que un 31% refirió estar indeciso frente a este supuesto, y por su parte un 13% refirió que está en desacuerdo con tal pregunta.



*Figura 6: Porcentajes de la sexta pregunta del cuestionario*

Interpretación: De la imagen anterior que corresponde a la pregunta número seis del cuestionario, el cual hace referencia a si consideran que en el Perú se ofrece una óptima seguridad informática, siendo así que el 81% de los encuestados estuvieron de acuerdo con esta pregunta, mientras que un 19% se mostró indeciso, dejando así en un 0% a los encuestados que estaban desuero.

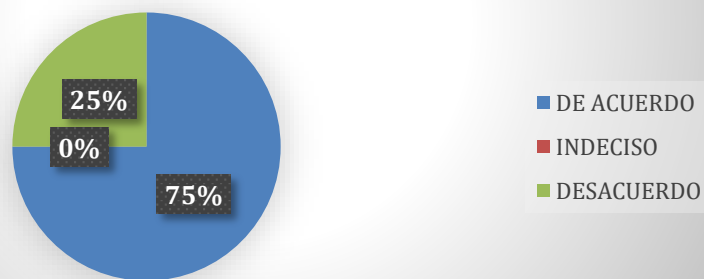
**7.- ¿Considera que el uso de estos documentos electrónicos ayudaría a mejorar la función Notarial?**



*Figura 7: Porcentajes de la séptima pregunta del cuestionario*

Interpretación: De la imagen anterior referente a la pregunta número siete del cuestionario acerca de si consideran que el uso de documentos electrónicos ayudaría a mejorar la función notarial, tenemos que el 62 % de los encuestados refirió estar de acuerdo con esta premisa, mientras que el 25% hizo mención a que estaban indecisos, asimismo el 13% de los encuestados refirió estar en desacuerdo con esa pregunta.

### 8.- ¿Considera que el uso documento notarial electrónico facilitaría al cumplimiento de los plazos?



*Figura 8: Porcentajes de la octava pregunta del cuestionario*

Interpretación: De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número ocho respecto a si consideran que el documento notarial electrónico facilitaría el cumplimiento de los plazos, así mismo tenemos que el 75% que equivale a 12 personas de los encuestados estuvieron de acuerdo con el uso del documento notarial electrónico, el 25% de los encuestados que equivale a 4 sujetos y el 0% de los referidos estuvieron indecisos.



**9.- ¿Considera que se ofrece mediante el documento electrónico seguridad jurídica a las partes?**



*Figura 9: Porcentajes de la novena pregunta del cuestionario*

Interpretación : De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número ocho respecto a si consideran que el documento notarial electrónico ofrece seguridad jurídica, así mismo tenemos que el 93% que equivale a 14 personas de los encuestados estuvieron de acuerdo con la seguridad jurídica que se ofrecería a las partes, el 7% de los encuestados que equivale a 1 sujeto que refirió indeciso y el 0% de los referidos estuvieron desacuerdo.

### 10.- ¿Considera correcto el procedimiento del documento notarial electrónico establecido en la norma?

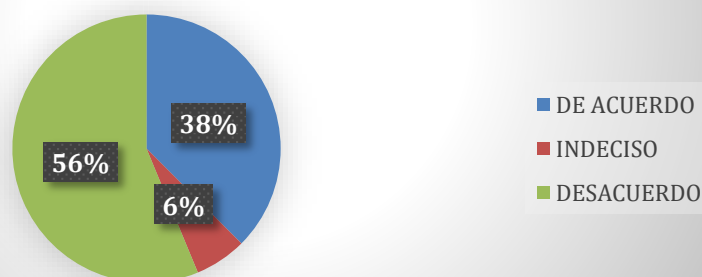


Figura 10: Porcentajes de la décima pregunta del cuestionario

Interpretación : De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número diez respecto a si consideran que el procedimiento documento notarial electrónico establecido en la norma, así mismo tenemos que el 38% que equivale a 6 personas de los encuestados estuvieron de acuerdo con el procedimiento del documento notarial electrónico, el 6% de los encuestados que equivale a 1 sujeto que refirió indeciso y el 56% de los referidos estuvieron desacuerdo que equivale a 9 personas encuestadas

### 11.- ¿Considera que no se vería afectada la fe Pública en la utilización del parte notarial electrónico?

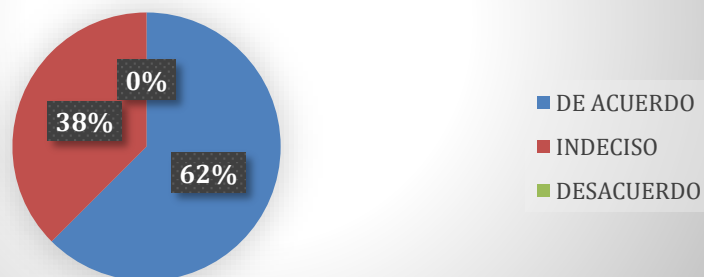
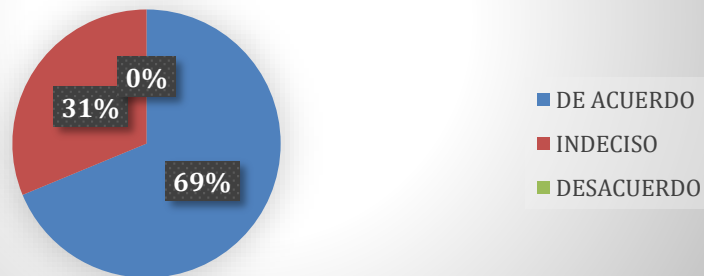


Figura 11: Porcentajes de la onceava pregunta del cuestionario

Interpretación : De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número once respecto a si consideran si se afecta la fe pública en la utilización del parte notarial, así mismo tenemos que el 62% que equivale a 10 personas de los encuestados estuvieron de acuerdo con que se afectaría la fe pública, el 38% de los encuestados que equivale a 6 sujetos que refirió indeciso y el 0% de los referidos estuvieron desacuerdo.

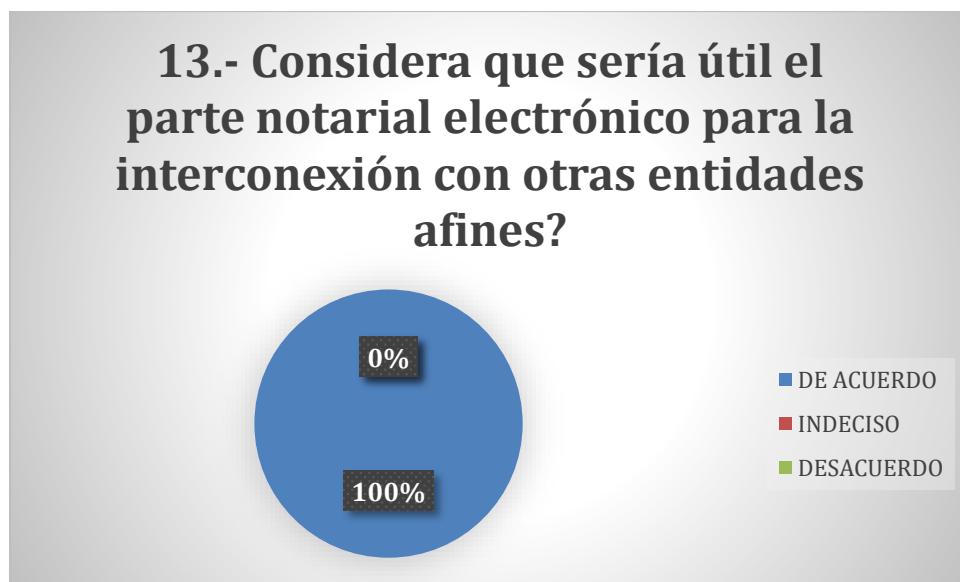
**12.- ¿Considera que deba regularse de manera específica los documentos electrónicos a nivel notarial?**



*Figura 12: Porcentajes de la doceava pregunta del cuestionario*

Interpretación : De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número doce respecto a si deba regularse los documentos electrónicos, así mismo tenemos que el 69% que equivale a 14 personas de los encuestados estuvieron desacuerdo con la regulación del documento electrónico, el 31% de los encuestados que equivale a 2 sujetos que refirió indeciso y el 0% de los referidos estuvieron desacuerdo.

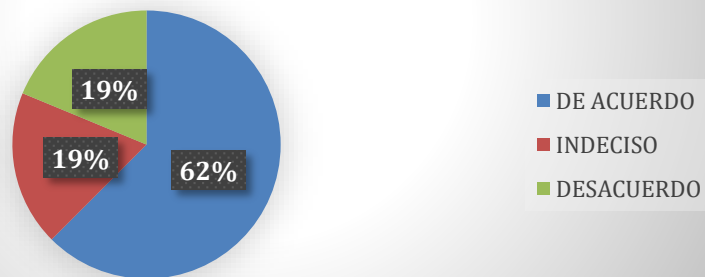
**13.- Considera que sería útil el parte notarial electrónico para la interconexión con otras entidades afines?**



*Figura 13: Porcentajes de la treceava pregunta del cuestionario*

Interpretación : De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número trece respecto a si consideran utilidad del parte notarial electrónico así mismo tenemos que el 100% al total de las personas de los encuestados estuvieron de acuerdo con la interconexión del parte notarial con otras entidades.

**14.- ¿Considera que se optimizaría el ahorro del tiempo en el servicio con la utilización del documento electrónico?**



*Figura 14: Porcentajes de la catorceava pregunta del cuestionario*

Interpretación : De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número catorce respecto a si se optimizaría el tiempo, así mismo tenemos que el 62% que equivale a 10 personas de los encuestados estuvieron de acuerdo con la seguridad jurídica que se ofrecería a las partes, el 19% de los encuestados que equivale a 3 sujetos que refirieron indeciso y el 19% de los referidos estuvieron desacuerdo

**15.- ¿Considera que ha sido favorable la aplicación del documento notarial electrónico en otros Estados que comparten...**



*Figura 15: Porcentajes de la quinceava pregunta del cuestionario*

Interpretación : De acuerdo a la figura presentada anteriormente referente a la pregunta número quince respecto a si consideran favorable la aplicación del documento notarial electrónico, así mismo tenemos que el 83% que equivale a 14 personas de los encuestados estuvieron de acuerdo con la seguridad jurídica que se ofrecería a las partes, el 13% de los encuestados que equivale a 2 sujetos que refirió indeciso y el 0% de los referidos estuvieron desacuerdo.

## V. DISCUSIÓN

La metodología utilizada para obtener los resultados en la presente investigación fue de tipo aplicada y resultó oportuna debido a que mediante esta tipología se permitió generar conocimiento con aplicación directa a los diferentes problemas de la sociedad, por tal razón se utilizó la técnica de la encuesta que fue aplicada mediante el instrumento que es el cuestionario, el cual fue beneficioso para la presente investigación dado que permitió a las investigadoras recabar toda la información necesaria y pertinente para realizar la contrastación con el marco teórico.

Asimismo, entre los principales hallazgos tenemos que la primera pregunta de la encuesta sobre el artículo 86 de la ley del notariado en su último párrafo nos habla del parte notarial electrónico y de si está de acuerdo con esta regulación, donde el 75% de los encuestados respondieron estar de acuerdo con dicha regulación, frente al 25% que se mostró indeciso, por consiguiente en la pregunta número dos referente a si considera importante la utilización del parte notarial electrónico, donde el 87% consideró importante la utilización de dicho parte notarial, contrario a 13% de los encuestados que refirieron estar en indeciso.

Siendo que en la pregunta número tres sobre si considera que debe haber una modificación con respecto al parte notarial electrónico, donde el 100% de los encuestados consideraron que debería realizarse una modificación a dicho artículo; lo que se condice con la teoría de la forma que ha sido analizada en esta investigación, que se refiere a la forma que deben tener los actos jurídicos celebrados para que estos puedan ser validos ante la ley, por tal razón es que el parte notarial cuenta con una serie de formalidades las cuales de acuerdo a esta investigación deben ser actualizadas y normadas.

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior este concuerda con el objetivo general sobre “Analizar la pertinencia de criterios teóricos y prácticos en la aplicación del parte notarial electrónico regulado mediante el Decreto Legislativo 1049, modificado por el Decreto Legislativo 1232”, en referencia a los datos recolectados mediante el cuestionario, siendo que estos resultados reflejan el cambio o la modificatoria que se deberían realizar en la normatividad notarial peruana.



De tal manera, de lo analizado por nuestros antecedentes tenemos que según Lugo et. al (2017) en su investigación denominada “El documento electrónico desde la perspectiva de la actividad notarial en Cuba”, tenemos que en esa investigación se establece que el documento electrónico es un garante para el derecho notarial cubano, así como se pretende que sea en la legislación peruana, en cuanto a que resulta inminente su regulación para la correcta aplicación.

Asimismo, al seguir en el análisis del cuestionario, tenemos que en referencia al primer objetivo específico de esta investigación, el cual es comparar la legislación Internacional respecto a la implementación del soporte electrónico en el ámbito notarial, la cual se relaciona con la pregunta número 4 que refiere a si considera que la Tecnologías de Información y Comunicación deberían ser más utilizadas a nivel notarial, donde el 62% de los encuestados señaló estar de acuerdo con dicha pregunta, siendo por el contrario que el 25% señaló estar indeciso y el 13% señaló estar en desacuerdo.

Aunado al párrafo anterior en referencia a tal objetivo, tenemos la pregunta número 7 la cual refiere a si consideran que el uso de estos documentos electrónicos ayudaría a mejorar la función notarial, siendo así que el 62% de los encuestados refirió estar de acuerdo con dicha interrogante, por el contrario que el 25% de los encuestados señaló estar indeciso y el 13% refirió estar en desacuerdo. Tenemos también la pregunta número 15 en la cual establece si considera que ha sido favorable la aplicación del documento notarial electrónico en otros Estados que comparten el mismo sistema notarial, donde el 87% de los encuestados señaló estar de acuerdo y el 13% señaló estar indeciso con tal consideración.

Conforme a lo mencionado anteriormente, tenemos los antecedentes internacionales, siendo el primero realizado por Del Cid en su investigación titulada “Reformar el artículo 2 del Código del Notariado adicionando el numeral quinto como firma electrónica avanzada en el quehacer notarial”, la cual refirió a que se le brinda más facilidades al notario incorporando o reformando el artículo dos del Código del Notario, siendo que el notario desde su oficina podrá gestionar y realizar trámites notariales que cuenten con certeza y seguridad jurídica, aunado a ello se establece que la firma electrónica será certificada por una entidad prestadora de servicios siendo esta firma que tendrá el mismo peso que un manuscrito.

Como corresponde al párrafo anterior, tenemos el segundo antecedente internacional realizado por Benitez, titulado “La Función del Notario en el Estado de México”, la cual hace referencia a los nuevos retos que debe enfrentar el derecho con lo que refiere a las nuevas tecnologías teniendo como conclusión en esta investigación que la institución del notario deberá adaptarse a lo que la sociedad necesita mediante un precepto legislativo, en donde esta institución aumente su actividad en las formas de emplear y asegurar lo que es su actuar imparcial, la fe pública, seguridad jurídica y las tecnologías.

Por consiguiente, tenemos el segundo objetivo específico sobre explicar las características del parte notarial en post de la seguridad jurídica que brinda en el tráfico notarial, lo que se relaciona con la pregunta número 5 sobre si considera que la firma digital ofrece seguridad jurídica, donde el 56% de los encuestados respondió estar de acuerdo, mientras que el 31% señaló estar indeciso y por último el 13% señaló estar en desacuerdo; además en la pregunta número 6 referente a si considera que en el Perú se ofrece una óptima seguridad informática, donde el 81% refirió estar de acuerdo, frente al 19% que señaló estar indeciso.

También se tiene la pregunta número 9 referida a si considera que se ofrece mediante el documento electrónico seguridad jurídica a las partes, donde el 93% refirió estar de acuerdo y el 7% señaló estar indeciso; además se tuvo la pregunta número 11 la cual refiere a si considera que, si no se ve afectada la fe pública en la utilización del parte notarial electrónico, en esta pregunta el 62% de los encuestado señaló estar de acuerdo, frente a 38% que refirió estar indeciso.

Estas preguntas señaladas anteriormente se condicen con la siguientes tesis, siendo una de ellas la de Bustamante titulada “La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017”, en la cual expuso que la contratación electrónica si se llevara a cabo una implementación con el uso de los avances electrónicos se tornaría la función del notario esencial debido a que brindaría seguridad jurídica siendo así que la contratación electrónica resultaría eficaz y eficiente ya que estas contrataciones forman parte del tráfico patrimonial.

Por consiguiente, tenemos al autor Araneda con su tesis titulada “La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica Respecto de la Contratación Electrónica en

el Perú”, en la cual establece que se puede lograr determinar, asimismo brindar seguridad jurídica en los contratos de modalidad electrónica mediante la ejecución de medios digitales que puedan afianzar la identificación o intervención de los contratantes, de esta manera este autor propone la creación de un sistema notarial telemático con el fin de comunicar, admitir, transmitir y emitir información.

Por último, tenemos el tercer objetivo específico de la investigación el cual es determinar los beneficios y perjuicios de la regulación de este mecanismo en legislación peruana, donde tenemos la pregunta número ocho la cual era si considera que el uso del documento notarial electrónico facilitaría el cumplimiento de los plazos, dando como resultado que el 75% de los encuestados señaló estar de acuerdo, frente a un 25% que estaban en desacuerdo; también tenemos la pregunta número 10 sobre si considera correcto el procedimiento del documento notarial electrónico establecido en la norma, en la cual el 38% de los encuestado refirió estar de acuerdo, frente a un 6% que se mostró indeciso y el 56% en desacuerdo.

De tal manera, en la pregunta número 12, la cual refiere a si considera que deba regularse de manera específica los documentos electrónicos a nivel notarial, donde el 69% señaló estar de acuerdo, mientras que 31% señaló estar indeciso; asimismo tenemos la pregunta número 13 donde se refiere a si considera que sería útil el parte notarial electrónico para la interconexión con otras entidades afines, siendo los resultados de la misma que el 100% de los encuestados refirió estar de acuerdo con dicha pregunta.

Por último, tenemos la pregunta número 14 que está referida a si considera que se optimizaría el ahorro del tiempo en el servicio con la utilización del documento electrónico, donde el 62% de los encuestados estuvo de acuerdo con la referida pregunta, frente a un 19% que se mostró indeciso y el 19% que señaló estar en desacuerdo con la pregunta.

En referencia con lo mencionado anteriormente tenemos tesis que se condicen, siendo una de ellas la de Bustamante “La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017”, que expone que al implementar la contratación electrónica como una función notarial se refirieron de algunos métodos,

como la firma electrónica , la identificación en tiempo real y mediante video llamadas realizar la verificación de contratos, siendo que en dicha implementación favorecería al avance electrónico, donde se tornaría la función que desempeña el notario como esencial, ya que otorga seguridad jurídica.

Aunado a lo anterior tenemos la tesis de León titulada “Razones Jurídicas para Establecer la Obligatoriedad de la Utilización de la Firma Digital en la Facción de la Escritura Pública en el Perú”, en la cual el autor desarrolló que la adaptación de los avances tecnológicos en el actuar jurídico, así como la incorporación de una firma digitada traería consigo la reducción de tiempo, costo y brindaría seguridad jurídica y mediante el método criptográfico permite evidenciar que la firma digitada ofrecería seguridad mediante el informe electrónico, siendo que este requiere la incorporación de un inciso que regule un mecanismo tecnológico adecuado que ayude a digitalizar la firma electrónica en lo que respecta a la escritura pública.

De esta manera, también se tiene la tesis de Meneses titulada "Firma digital y falsificación de documentos", donde el autor explicó que la falta de firma digital ocasiona una serie de hiperactividad en la norma, por lo cual requiere que se incorpore un registro en el ámbito notarial que genere un sistema de interconexión digital entre las partes notariales que serán formados digitalmente teniendo como efecto la disminución de falsificación de títulos de transferencia.

Asimismo, se pudo verificar de los resultados de las encuestas que esto se condice con la hipótesis que se presentó en la parte introductoria del trabajo investigativo la cual fue que con la aplicación del parte notarial electrónico se lograría garantizar la celeridad y seguridad en el tráfico jurídico notarial, puesto que del resultado de las encuestas se tuvo que en la pregunta 5 acerca de la seguridad jurídica y la firma digital en los documentos electrónicos en la cual respondieron el 56% estuvieron de acuerdo en que sí ofrece seguridad jurídica, el 31% estuvo indeciso y el 13% en desacuerdo; es por tal razón que ante el mundo globalizado en que estamos, resulta pertinente y necesario la incorporación del parte notarial electrónico para una evolución de dicha materia del derecho.

## VI. CONCLUSIONES

- El parte notarial, el cual se encuentra regulado en la Ley N° 1049 pero en forma efímera e inexacta ya que presenta vacíos legales en cuanto a su aplicación de manera electrónica, siendo así que para su correcta implementación resulta necesario e indispensable que se realice una modificación a la norma, de manera que quede expresamente regulado para su correcta aplicación.
- Las Legislaciones tanto de España, Francia y Portugal son un modelo notarial de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, debido a que en sus sistemas se han implementado los documentos electrónicos, los cual han dado resultados satisfactorios, logrando preservar la seguridad en los actos notariales y la dación de fe por parte del notario.
- La seguridad jurídica se vería reforzada en el parte notarial sostenido electrónicamente ya que siendo una de sus características la transcripción íntegra del documento notarial esto no se vería modificado, ya que a través del sistema de encriptamiento de documentos y de la firma digital se harían inamovibles tales actos, por lo tanto, no cabría una posible alteración o falsificación a dicho documento.
- A lo largo de esta investigación se ha apreciado que son más los beneficios que los riesgos al implementar el parte notarial electrónico en nuestra legislación, debido a que como se ha podido corroborar resulta indispensable la implementación de este sistema en el derecho notarial peruano, ya que entre los beneficios tenemos la celeridad en el procedimiento, la agilización de los tramites.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República, se recomienda modificar el Decreto Legislativo 1049 – Ley del Notariado Peruano, en el extremo de los artículos 85 y 86 con lo que respecta la regulación del parte y la expedición de traslados notariales, para que se modifique e incorpore la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el parte notarial sostenido de manera electrónica.
2. Al Colegio de Notarios del Perú, se recomienda que a través de sus colegios notariales que se encuentran en el Perú, capaciten de manera activa y comprometida tanto a los Notarios como a sus asistentes notariales para el correcto uso de la tecnología en la función que ejercen y de manera específica en el parte notarial electrónico.
3. A los estudiantes de Derecho, se les recomienda que utilicen la presente tesis de investigación como apoyo bibliográfico para las investigaciones siguientes a esta tesis de investigación del parte notarial electrónico, para así darle un mayor refuerzo a las futuras investigaciones acerca del apoyo electrónico y cibernético que resulta esencial para el Estado Peruano.

## REFERENCIAS

Abella,A. (2005). "Derecho Notarial. Derecho Documental - Responsabilidad Noratial. Buenos Aires: Zavalia

Alarcón Collazos, G. y Solís Gozar, J. (2011). "Derecho Notarial, Escriba, Tabelion y Actuari". LIMA: Philos Iuris

Araneda Azabache, C. (2015). *La Función Pública Notarial Y La Seguridad Jurídica Respecto De La Contratación Electrónica En El Perú*. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo

Bañuelos Sánchez, F.(1990). "Derecho Notarial. Interpretación teórica, práctica y jurisprudencia. Mexico: Cardenas Editor

Barragán, A. (1979). *Manual del Derecho*. Conforme al Estatuto del Notariado Colombiano. Bogotá -Colombia: TEMIS.

Barreto Muga, A. (1993). "Manual de Derecho Notarial". Lima: Rodhas

Becerra Palomino,C. (1996) " Notarius. Revista del Notario de Lima " "El notariado Jurídico y la seguridad jurídica". Lima

Benitez González, V. (2016). *La Función Social del Notario en el Estado de México*. Tesis de Maestría. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca

Bustamante Gavilano, J. (2017). *La función pública notarial en la contratación electrónica en Lima Metropolitana 2017*". Tesis de Pregrado. Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Constitución Política del Perú. (1998). Lima.

Corvetto Romero, A. (1990). "Notarius. Revista del Colegio de Notarios de Lima, Algunos elementos de seguridad jurídica en las escrituras públicas. Lima

Cuba Ovalle,L. (2006). "Tratado Elemental Derecho Notarial. Arequipa: Adrus

Del Cid Cante, N. (2017). *Reformar el artículo 2 del Código del Notariado adicionando el numeral quinto como firma electrónica avanzada en el quehacer notarial*. Tesis de Pregrado. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Delpiazzo, C. (2000). *Relevancia jurídica de la encriptación y la firma electrónica en el comercio actual*. Memorias del VIII congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. México. Pág. 133

García Ferrando M. (1993) *La encuesta. El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación*. Madrid: Alianza Universidad Textos.

Gomez de la Torre, C. (1997). "Notarius. Revista del Colegio de Notarios de Lima. Reflexiones sobre el derecho y la función notarial. Lima

Gonzales Barrón, G. (2009). *Introducción al Derecho Registral y Notarial*. Lima: Jurista Editores.

Guzmán Halberstadt, R. (2017). *Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica*. Universidad San Martín de Porres, Lima.

Hernández Sampieri, Roberto (2014). *Metodología de la investigación*. México: Editorial McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Herrera Cavero, V. (1987). "Derecho Notarial y Registral. Lima: Raisol, 3era edición

Jijena Leiva, R. (2000). "*Firma digital y Proveedores de Servicios de Certificación*". Memorias del VII congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Perú. Pág. 268.

León Medina, J. y Sandoval Sánchez, S. (2017). *Razones jurídicas para establecer la obligatoriedad de la utilización de la firma digital en la facción de la escritura pública en el Perú*. Tesis de Pregrado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca

López, J. (1998). *Procesos de investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Lugo Denis, D., Espinosa Conde, I., Pozo Vinuesa, M. A., & Cruz Pérez, M. A. (2017). *El documento electrónico desde la perspectiva de la actividad notarial en Cuba*. Revista Academia & Derecho.

Meneses Palomino, C. (2015). *Firma digital y falsificación de documentos*. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional San Cristóbal De Huamanga. Ayacucho



Millones, Ó. y Bazán, J. (2009). *Un marco metodológico para el trabajo empírico en economía: el caso de las variables*. Economía, vol. XXXII, N. 64, semestre julio-diciembre 2009.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Decreto Legislativo 1049 – Decreto Legislativo del Notariado. Recuperado el 29 de setiembre de 2020 de <https://www.minjus.gob.pe/compendio-de-legislacion-notarial/#:~:text=Decreto%20Legislativo%20N%C2%B0%201049%20%E2%80%993%20Decreto%20Legislativo%20del,Peruano%20DECRETO%20SUPREMO%20N%C2%BA%20015-85-JUS.%20II.-%20CONCURSO%20PUBLICO>

Mixan Mass, F. (1997) "Notarius. Revista del Colegio de Notarios" "Ética en la Función Notarial". Lima

Padilla, J; González, A; Pérez, C. (1998). *Elaboración del cuestionario. Investigar mediante encuestas. Fundamentos teóricos y aspectos prácticos*. Madrid: Editorial Síntesis.

*Perez Fernandez, B. (2002). "Denteología Jurídica . Etica del abogado y del servidor publico ". Mexico: Porrúa.*

Ramírez, T. (1997). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Reale, M. (1997). *Teoría Tridimensional del Derecho*. Madrid: Tecnos.p.95

Recansés Sínces, L. (2013) *La Filosofía del Derecho*. México: Editorial Porrúa.

Salazar Puente, M. (2007). *Protocolo Notarial*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.

Sotomayor Bernos, C. (1991). "Notarius. Revista del Colegio de Notarios de Lima, Funcion Notarial Concepto e Importancia". Lima

Sullivan, L. (2009). *The SAGE Glossary of the Social and Behavioral Sciences*. New York: SAGE Publications, Inc.

Tambini Ávila, M. (2006). "Manual del Derecho Notaria". LIMA: Nomos y Temis.

Viega, M. (2001). "*Firma electrónica: antecedentes, proyecto de ley y repercusiones en Uruguay*". Exposición del III Congreso Internacional de Derecho e Informática. Quito.

Veneros Rivera, C. (2006). *Acceso a la Justicia y Mecanismos de Solución*. Lima: IDEMSA.

Villavicencio Cárdenas, M. (2009). *Manual del Derecho Notarial*. Lima: Jurista Editores.

**ANEXOS**

**ANEXO N° 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

Tabla 2: Matriz de Operacionalización de Variables

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>ESCALAS</b>
Parte Notarial electrónico <b>V1</b>	Un parte es la comunicación certificada dirigida por el notario al Registrador Público, en la que solicita la inscripción registral del acto jurídico que contiene el documento que se remite. Núñez (2019)	<p>Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1049, en el artículo 85 se consiga que con lo que respecta al parte este en su contenido plasmará la transcripción en su totalidad del instrumento público notarial mediante la fe otorgada por el notario público de su identidad con la matriz además se consignara la fecha y la constancia de encontrarse suscrito por los otorgantes y autorizado por él.</p> <p>Así que el parte con el fin de otorgar seguridad deberá contar con características especiales para así evitar ya sea la alteración o la falsificación de su contenido</p>	-Documento Notarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Definiciones del Documento</li> <li>● Autenticidad del Documento</li> <li>● Seguridad Jurídica</li> <li>● Estructura</li> <li>● Requisitos</li> <li>● Partes</li> </ul>	Cuestionario	ORDINAL

	De esta manera, el documento electrónico resulta ser, como cualquier otro, res signata, o sea, una cosa o soporte del signo, esto	Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1049, en el artículo 24 acerca de la Fe Pública, en su segundo párrafo indica que, asimismo producen fe aquellos actos que autoriza el notario mediante la tecnología de firmas y	-Tecnologías de Información y Comunicación	-Mecanismos Electrónicos -Firma Digital -Seguridad Informática		Ordinal

	<p>es, del mensaje. Las noticias consignadas en el sustrato de la máquina, precisan también de un formato o código especial, en el caso el digital por ser electrónico y, tratándose del sistema para procesar esa información consignada. Gattari (2011)</p>	<p>certificados digitales de acuerdo a la ley de la materia.</p>	<p>Función Pública del notario</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumplimiento de los plazos</li> <li>● Deberes y Derechos en el Notariado</li> <li>● Seguridad Jurídica</li> <li>● Satisfacción del Servicio</li> </ul>		
<p>Derecho Notarial Peruano V2</p>	<p>El Notariado, es una institución la cual opera en la misma sociedad; dado que, sostiene que esta práctica notarial se desarrolla de manera indistinta en las diferentes regulaciones. Veneros (2006)</p>	<p>Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1049, en el artículo 2 señala que el Notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, al redactar los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y</p>	<p>- Aplicación de la Norma Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● -Fe Pública</li> <li>● Análisis del Decreto Legislativo 1049</li> <li>● Procedimiento</li> <li>● Cumplimiento de la norma</li> </ul>		<p>Ordinal</p>

		<p>expide los traslados correspondientes. Su función también comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en las leyes de la materia.</p>		<p>-Aplicación de la Doctrina</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Interconexión con Otras Entidades</li> <li>● Optimización en el Ahorro de tiempo</li> <li>● Eficiencia</li> <li>● Legislación Comparada</li> </ul>				<p>NOMINAL</p>
--	--	--	--	-----------------------------------	--	---	--	--	--	----------------



## FICHA DE VALIDACIÓN

## TEMA DE TESIS: "LA EFICACIA DEL PARTE NOTARIAL ELECTRÓNICO EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO NOTARIAL PERUANO- PIURA 2020"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			x		
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			x		
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			x		
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			x		





### CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala con DNI N° 03896670 registrado con código N° SUNEDU N°02-00010-1431, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad Antenor Orrego; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 01 de Julio del 2020.

Apellidos y Nombres : Bustamante Zavala, Juan Carlos

DNI : 03896670

Especialidad : Constitucional - Civil - Laboral

E-mail : cayob65@hotmail.com



ANEXO N° 03



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “LA EFICACIA DEL PARTE NOTARIAL ELECTRÓNICO EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO NOTARIAL PERUANO- PIURA 2020”



Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				





## CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, HELDER C. LUJÀN SEGURA con DNI N° 18129948 registrado con código N° SUNEDU de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO y UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

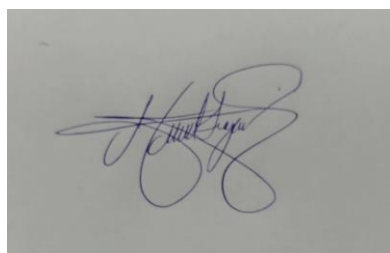
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 29 de JUNIO del 2020.

Apellidos y Nombres : HELDER C. LUJÀN SEGURA

DNI : 18129948

Especialidad : CIVIL Y COMERCIAL

E-mail : [hclujansegura@hotmail.com](mailto:hclujansegura@hotmail.com)



ANEXO N° 04



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “LA EFICACIA DEL PARTE NOTARIAL ELECTRÓNICO EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO NOTARIAL PERUANO- PIURA 2020”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Milton César Coronado Villarreyes con DNI N° 41359069 magister en Derecho Constitucional y Administrativo registrado con código N° SUNEDU de profesión abogado desempeñándome actualmente como abogado independiente en asesor legal de empresas; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

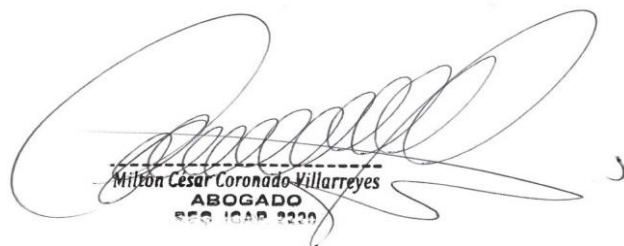
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 30 de junio de 2020

Apellidos y Nombres: Coronado Villarreyes Milton César

DNI: 41359069

Especialidad: Derecho Constitucional y Administrativo

E-mail: [miltoncoronado@hotmail.com](mailto:miltoncoronado@hotmail.com)



-----  
 Milton César Coronado Villarreyes  
 ABOGADO  
 R.F.S. ICAP 2220





## ANEXO N° 05

### CUESTIONARIO

**OBJETIVO:** Analizar las opiniones de los Notarios Públicos y Asistentes Notariales de la Ciudad de Piura.

#### Datos Generales del Encuestado:

**Nombre:**

**Categoría:** Notario ..... Asistente Notarial .....

**Grado Académico:** Licenciado(a) ..... Magister ..... Doctor.....

**Años en el Cargo:** .....

A continuación, se plantean las diferentes interrogantes relacionadas al trabajo de investigación acerca de qué manera hacer eficaz la aplicación del parte notarial electrónico en la aplicación del Derecho Notarial Peruano. Siendo así requiero a usted su colaboración en la presente encuesta y proceda a marcar con una X la respuesta según su criterio:

**1.- El artículo 86 de la Ley del Notariado en su último párrafo nos habla del parte notarial electrónico. ¿Está de acuerdo con esta regulación?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**2.- ¿Considera importante la utilización del parte Notarial Electrónico?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**3.- ¿Considera que debe haber una modificación con respecto al Parte Notarial Electrónico?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**4.- ¿Considera que las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) deberían ser más utilizadas a nivel Notarial?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**5.- ¿Considera que la firma digital ofrece seguridad jurídica en los documentos electrónicos Notariales?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**6.- ¿Considera que en el Perú se ofrece una óptima Seguridad Informática?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**7.- ¿Considera que el uso de estos documentos electrónicos ayudaría a mejorar la función Notarial?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**8.- ¿Considera que el uso documento notarial electrónico facilitaría al cumplimiento de los plazos?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**9.- ¿Considera que se ofrece mediante el documento electrónico seguridad jurídica a las partes?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**10.- ¿Considera correcto el procedimiento del documento notarial electrónico establecido en la norma?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**11.- ¿Considera que no se vería afectada la fe Publica en la utilización del parte notarial electrónico?**

- De acuerdo
- Indeciso

- En Desacuerdo

**12.- ¿Considera que deba regularse de manera específica los documentos electrónicos a nivel notarial?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**13.- Considera que sería útil el parte notarial electrónico para la interconexión con otras entidades afines?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**14.- ¿Considera que se optimizaría el ahorro del tiempo en el servicio con la utilización del documento electrónico?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

**15.- ¿Considera que ha sido favorable la aplicación del documento notarial electrónico en otros Estados que comparten el mismo sistema notarial?**

- De acuerdo
- Indeciso
- En Desacuerdo

Observaciones:

---

---

---

MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACION

## ANEXO N° 06: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO SPSS- VERSION 25

Tabla 3: Confiabilidad del Instrumento

El determinante de la matriz de covarianzas es cero o aproximadamente cero. Las estadísticas basadas en su matriz inversa no se pueden calcular y se visualizan como valores perdidos por el sistema.

---

### Escala: ALL VARIABLES

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	3	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	3	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
1,000	1,000	15